



**RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL PARA VIVIENDA PREVISTAS EN EL PROGRAMA 1 -DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO- DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, Y EN EL MARCO DE C02.I01 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU, EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “RESIDENCIAL. FASE I”, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO BAZTÁN, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 109.2 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

- 1- Advertido error en el encabezado de la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el Programa 1 -de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio- del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU, en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Residencial. Fase I”, en el municipio de Nuevo Baztán y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se resuelve corregirlo de modo que **donde dice:**

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL PARA VIVIENDA PREVISTAS EN EL PROGRAMA 1 -DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO- DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, Y EN EL MARCO DE C02.I01 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU, EN LOS ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “RESIDENCIAL. FASE I”, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO BAZTÁN.**



**Debe decir:**

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL PARA VIVIENDA PREVISTAS EN EL PROGRAMA 1 -DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO- DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, Y EN EL MARCO DE C02.I01 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU, EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “RESIDENCIAL. FASE I”, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO BAZTÁN.**

- 2- Advertido error en la página 4 de la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el Programa 1 -de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio- del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU, en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Residencial. Fase I”, en el municipio de Nuevo Baztán, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se resuelve corregirlo de modo que **donde dice:**

“Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 28 de octubre de 2022, se financiará dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), hasta un máximo de 4.122.000,00 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose, para la Fase I:”



|                             |                               |                       |
|-----------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| Rehabilitación edificatoria | Ayuda base                    | 3.210.000,00 €        |
|                             | Retirada de amianto           | 150.000,00 €          |
|                             | Incremento por vulnerabilidad | 160.000,00 €          |
| Regeneración urbana         |                               | 481.500,00 €          |
| Oficina de Rehabilitación   |                               | 120.000,00 €          |
| <b>TOTAL</b>                |                               | <b>4.122.000,00 €</b> |

El objeto de la subvención es la rehabilitación de viviendas del ERRP de “Residencial. Fase I”, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

Los particulares de la Fase I aportarán la cantidad de 2.100.485,00 €, a lo largo de las anualidades que correspondan, en función del grado de ejecución de las actuaciones.”

**Debe decir:**

“Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 28 de octubre de 2022, se financiará dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), hasta un máximo de **4.122.000,00 €** de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose, para la Fase I:”

|                             |                               |                       |
|-----------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| Rehabilitación edificatoria | Ayuda base                    | 3.210.000,00 €        |
|                             | Retirada de amianto           | 150.000,00 €          |
|                             | Incremento por vulnerabilidad | 160.500,00 €          |
| Regeneración urbana         |                               | 481.500,00 €          |
| Oficina de Rehabilitación   |                               | 120.000,00 €          |
| <b>TOTAL</b>                |                               | <b>4.122.000,00 €</b> |



El objeto de la subvención es la rehabilitación de edificios de viviendas del ERRP “Residencial. Fase I” de Nuevo Baztán, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

La cuantía de ayuda por regeneración urbana queda supeditada a que las actuaciones previstas en el espacio público vayan claramente ligadas a los edificios residenciales objeto de ayudas por este programa.

Los particulares de la Fase I aportarán la cantidad de 2.100.485,00 €, a lo largo de las anualidades que correspondan, en función del grado de ejecución de las actuaciones.”

En Madrid a la fecha de firma

**EL CONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS.**

**PD (ORDEN de 27 de diciembre de 2023).**

**EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS.**

Firmado digitalmente por: JOSE MARIA GARCIA GOMEZ - \*\*\*5052\*\*  
Fecha: 2024.11.08 18:17

**Fdo.: José María García Gómez.**

